



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N°795-2021-GM-MPS

Chimbote, 23 de diciembre del 2021

VISTO. –

El informe N°88-2021-GI-MPS, remitido por la Gerencia de Infraestructura, con fecha 23 diciembre de 2021 e informe N° 2540-2021-SGOP-GI-MPS a fin de emitir pronunciamiento sobre ampliación de plazo Nro. 01 para la ejecución de obra “REHABILITACION CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1)”, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”; y,

Página | 1

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, mediante Contrato Nro. 0032-2021-GM-MPS, suscrito con Consorcio OID NAVY 02, a los 10 días del mes de agosto del 2021, para ejecutar obra “REHABILITACION CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO 1)”, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash”, por el monto de s/ 909,662.81 Soles, en el plazo de 90 días calendario, solicita ampliación de plazo Nro. 01 por quince (15) días calendarios. El contrato se suscribió bajo las normas del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y Decreto Supremo Nro. 108-2020-PCM que respecto a la ampliación de plazo prescribe lo siguiente:

Artículo 85.- canales de ampliación de plazo y procedimiento, 85.1 El contratista puede solicitar tu ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°795-2021-GM-MPS

numeral precedente. el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la constancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

Página | 2

El inspector a supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y el contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de indicado al informe o del momento del plazo bajo responsabilidad, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

La ejecución contractual es la siguiente forma:

Fecha de Firma de Contrato	: 10 agosto 2021
Entrega de terreno	: 24 agosto 2021
Inicio de ejecución de obra	: 25 agosto 2027
Plazo de ejecución de obra	: 90 días calendarios
Fecha probable de termino	: 22 noviembre 2027
Suspensión de plazo	: 19 noviembre 2021
Saldo de plazo	: 4 días calendario
Reinicio de plazo	: 13 diciembre 2027
Fecha probable de término	: 13 diciembre 2027
Adic con ded. Vinc. Nro. 01	: 09 DIC 2021 RG 736-2021-GM-MPS
Incid. de adie. con ded: 01	: 11.485%

Con fecha 14 diciembre 2021, mediante Carta N° 028-2021-CONSORCIO OLD NAVY 02, el ejecutor de obra remite solicitud de ampliación de plazo N° 01, sustentando lo siguiente:

Causal	: plazo adicional para ejecutar prestación adicional
Inicio de causal	: 15 octubre 2021 - Asiento 82 del residente de obra
Fin de Causal	: 09 diciembre 2021 - Asiento 147 del residente de obra
Cuantificación	: 25 días calendario
Afectación de ruta crítica	: 04.03.05. 04.03.06 y 04.02.02

lo sustentado por el contratista ejecutor de obra, se verifica que la necesidad de ejecutar adicional del inició el 15 octubre 2021, por lo tanto, se verifica que la única partida perteneciente a la ruta crítica es la partida 04.03.05 que inició el 10 octubre 2021 (antes de suscitarse la necesidad de adicional) y cuyo plazo se extendía hasta el 22 noviembre 2021, según última programación de ejecución de obra aprobado.

Con fecha 14 diciembre 2021, mediante Carta Nro. 27-2021-MPS-FYCHM/SO, signada con expediente administrativo Nro. 43188, el supervisor de obra evalúa la solicitud de ampliación de plazo Nro. 01 y concluye que se encuentra debidamente sustentada y amparada en los numerales 85.1 y 85.2 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con cambios aprobado por Decreto Supremo Nro. 071-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo Nro. 148-2019-PCM y Decreto Supremo Nro. 108-2020-PCM. Con fecha 20 diciembre 2021, mediante Informe N°2540-2021-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°795-2021-GM-MPS

de Obras Públicas analiza lo actuado y concluye que si corresponde conceder ampliación de plazo N° 01 por 25 días calendario, lo cual extendería el fin de plazo de ejecución de obra al 07 enero 2022. Administrativo que apruebe la ampliación de plazo Nro. 01 de veinticinco (25) días calendario solicitada por Consorcio Old NAVY 02 en la ejecución de obra "REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".

Página | 3

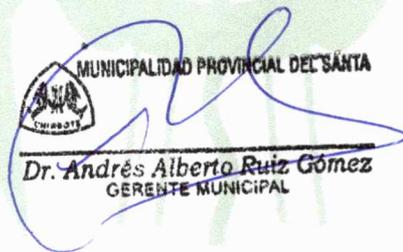
SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR ampliación de plazo N°01 solicitada por Consorcio OLD NAVY 02 en el marco de ejecución de obra "REHABILITACIÓN CANAL SANTA CLEMENCIA 5 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I)", Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash", por veinticinco (25) días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el deslinde de responsabilidades administrativas por la demora en pronunciamiento de la prestación adicional N° 01 solicitada por Consorcio OLD NAVY 02.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR y DISPONER publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Municipalidad Provincial Del Santa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL